

# PERIÓDICO OFICIAL

Del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Tomo IV

PACHUCA.—SABADO 2 DE MARZO DE 1872

Núm. 17

## CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripcion para el Estado, será el de cincuenta centavos en el mes, y fuera de él sesenta y dos y medio franca de porto.

La administracion del periódico está á cargo del C. Marcelino Garcia, firmará los recibos de suscripcion, y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como las remitidas de interes general. Los de interes particular á precios convencionales.

## EDITORIAL.

### El Sr. Tagle y el estado de sitio.

Tan luego como llegó á nuestras manos, mandamos publicar un remitido del Sr. gobernador constitucional, en el que se propone contestar los editoriales de los números 10 y 11 del *Periódico Oficial*. Vamos á ocuparnos de este documento, que debe ser una de las piezas del juicio político, que la opinion pública está formando del Sr. D. Antonino Tagle, con el esclusivo objeto de ilustrar al Estado sobre las graves cuestiones que se ventilan en él, y que afectan inmediatamente á su bienestar y prosperidad, y de ningun modo con el fin de difamar á su autor. Si el periódico no ha llegado á sus manos oportunamente, no es culpa nuestra, pues hemos encargado al archivero que se le mande, y nos consta que lo ha verificado. La injuria que nos prodiga es gratuita; pues no hemos tocado su vida privada, y respecto de los actos públicos de su administracion los hemos combatido con razones y manifestando las leyes y artículos de la Constitucion que ha infringido.

La primera cuestion sobre la declaracion del estado de sitio es de derecho; consiste en saber si ese acto del Ejecutivo de la Union es legal y constitucional, ó al contrario es arbitrario y ataca la Constitucion general y la del Estado. El público y el Sr. Tagle perdonarán nuestro atrevimiento al tratar esta cuestion, siendo legos en derecho. Los argumentos del remitente para probar que aquel acto del C. Presidente es arbitrario y anticonstitucional, son: 1.º que

hemos confundido lamentablemente las facultades extraordinarias con la facultad de declarar el estado de guerra y de sitio; 2.º, que se han reunido en un solo individuo los poderes legislativo y ejecutivo, contra lo prevenido en el art. 50 de la Constitucion federal;

No hemos confundido la suspension de las garantías otorgadas en la Constitucion, con la facultad de declarar el estado de guerra y sitio. Tampoco nos atreveremos á decir que el Sr. Tagle no sabe leer; pero sí le diremos que no leyó completo el artículo 29 de la Constitucion, ni la ley, que publicó como gobernador, en la que el Congreso de la Union aprueba la suspension de algunas garantías, y autoriza al ejecutivo en el ramo de guerra para dictar todas las *disposiciones necesarias* para el restablecimiento y conservacion de la paz pública (art. 3º de la ley). La segunda parte del art. 29 citado dice: "Si la suspension tuviere lugar hallándose el congreso reunido, este concederá las autorizaciones que *estime necesarias* para que el Ejecutivo haga frente á la situacion." Despues de haber leído completos el artículo y la ley, tenemos el gusto de señalarle al Sr. D. Antonino que la facultad con que el Presidente de la República declaró á Hidalgo en estado de sitio se halla claramente en la segunda parte del artículo citado de la Constitucion, y en el art. 3º de la ley de 2 de Diciembre próximo pasado publicada y mandada observar por el gobernador constitucional que hoy la desconoce. Ni nos diga el Sr. Tagle que la declaracion de sitio no está invivita dentro de las disposiciones necesarias para el restablecimiento y conservacion de la paz pública, por que recordará que cuando se discutian en la cámara las facultades extraordinarias, se presentó una proposicion ó adiccion prohibiendo al Ejecutivo que pudiera declarar á los Estados en sitio, y que fué desechada; queda pues plenamente probado que esta facultad emana de la ley y de la Constitucion. Así lo consideró el señor gobernador indudablemente al publicar dicha ley, en lo que dió cumplimiento á los artículos 114 y 126 de aquella. Tambien el actual gobernador y comandante militar cumplió un deber constitucional pidiendo el estado de sitio, única proteccion eficaz que el Presidente podia prestar conforme al art. 116 de la misma,



en connivencia con los pronunciados y vándidos; pero se empeña en praxarlo.

El Sr. D. Antonino querrá disculpatse con que está encerrado en el establi-simo crédito de un presupuesto muy económico aun para los tiempos de paz y que por esto no pudo aumentar las fuerzas del Estado. Para obviar esta disculpa y para que tuviera la libertad de levantar fuerzas le aconsejó la *Libertad* y varias personas que convocara á la legislatura á sesiones extraordinarias, para solo el objeto de que le facilitara los elementos y facultades necesarias para libertar al Estado de la situación en que se encontraba. Mas para dar este paso tan sencillo tambien le faltó la voluntad.

Es cierto que la *Libertad* dijo: es preciso que el Sr. Tagle llame á su lado á todos los juaristas honrados, aunque no sean de su partido personal, para que le ayuden á conjurar la tormenta. Este consejo, del que toma pretexto para decir que el único fin de los juaristas era apoderarse de la administracion pública, era y es muy conforme á la razon, por que para combatir á la rebelion proclamada por los porfiristas, apoyada y aplaudida por los lerdistas, eran necesarios los juaristas, y no sus enemigos que como ha sucedido la favorecen: el gobernador quizo combatirla con los lerdo-porfiristas, y no llamó á los juaristas; luego la combatió de palabra y la favoreció con los hechos. Dice que ha llamado á juaristas, obrando con absoluta imparcialidad. Dispense que digamos que ni él mismo cree esto. La verdad es que algunos juaristas que se encuentran empleados fueron ocupados como taglistas; pero que al tratarse de la eleccion de los poderes generales estuvieron por la reeleccion, desde que se trató de dichas elecciones. Mas, ha escludo á los juaristas de las gelaturas políticas y de todos los puestos de accion. Nombró comandante militar al ciudadano coronel José María Pérez por muy pocos dias; pero solo le contó el nombre y no le dió los elementos de defensa; tan cierto es esto que no quizo que levantara ayudado del C. Diego Benítez, 200 ginetes, como se lo propuso el ministro de la guerra. Esta cuestion está juzgada por este adagio: cred en las obras y no en las palabras.

Niega el Sr. Tagle que el gobierno general le haya prestado nunca auxilios amplios y francos; pero no lo prueba, y si cierrá los ojos sobre todos los que le ha impartido: su enumeracion convencerá por lo menos á nuestros lectores.

El general Kamphner estuvo en esta capital con su fuerza hasta Marzo de 1870, y custodió el camino de aquí á Ometusco; prestó varios servicios al estado contra los bandidos y entre ellos haber muerto por el Huajolote á Antonio Noriega, tan funesto para el Estado. Fuerzas de Cuellar derrotaron á Paulino Noriega en Apuleo, de cuya derrota resultó su prision y fusila-

mento. Una fuerza de supremos poderes por dar auxilio al Estado fué derrotada en Zimapan, quedando prisionero su coronel y herido un oficial apellidado Figueron. Villagran derrotó en seguida cerca de 300 Huichapan hombres que mandaba Sotelo-Lozano, habiéndola hecho muchos prisioneros y destruido completamente esa fuerza. El general Cevallos en la sierra de Zimapan hizo cédullir á los sublevados de Ixmiquilpan mandados por Rubio, Paulin y otros, cuyo hecho vino á impedir que se insurreccionara toda la sierra de Zimapan y Jacala; estuvo despues en Pachuca con 600 hombres en persecucion de Lozano y Fragozo que habian vuelto á reunir sus gavillas bajo la impotencia del gobierno del Sr. D. Antonino, á los que se habian unido dos nuevos campeones, Fabregat y Lazcano; permaneció aquí hasta esterminarlos, y haber fusilado á varios gefes. La 1.<sup>a</sup> Legislatura del Estado le declaró ciudadano de este y le dió un voto de gracias por los buenos servicios que prestó. Kamphner fué á partir en Capula á los pronunciados contra las haciendas. Bajo el mando de los generales Loaeza y Carbó, el coronel Sr. Martin con la caballería presto varios servicios á Hidalgo en persecucion de bandidos y criminales. Villagran constantemente ha estado y está auxiliando al gobierno, y últimamente él y Nolasco Cruz derrotaron completamente á Lozano y á Fragozo en Actopan, salvando al Sr. Tagle de la vergüenza de que hubiera perdido á manos de esos bandidos toda la fuerza y armamento de infantería, caballería, y artillería con que contaba in capitul. Sin este auxilio tan oportuno Lozano y Fragozo con el triunfo que habian obtenido en Actopan contra las fuerzas del Estado hubieran seguramente tomado á Pachuca, y quitado al Sr. D. Antonino Tagle de Gobernador. El C. Presidente en obsequio de los pueblos ha ministrado armamento y municiones á los Distritos de Tulancingo Tula, de Apam y el de Atotonilco, que el Sr. Tagle no ha sabido emplear ni conservar. Hemos recordado los auxilios que ha prestado con liberalidad el Supremo Gobierno; pero no recordamos una accion notable, ni un triunfo obtenido por el Gobierno constitucional de Hidalgo contra los bandidos ó pronunciadlos.

Hemos tratado practicamente la cuestion como deseaba el Sr. Gobernador, con razones, lealtad y franqueza.

M. GUERRERO.

## PARTE OFICIAL.

República mexicana.—Secretaría de hacienda.—Estado de Hidalgo.—Sesión n. 1.ª.—Circular núm. 59.—Con esta fecha sedita por la secretaria de mi cargo al administrador de rentas de Tulancingo la comunicacion siguiente:

"Dada cuenta al ciudadano gobernador con la comunicacion de vd. fecha de ayer, en que manifiesta la creencia en que se encuentra el comercio de esa poblacion, de que los castuñeres del país estan exceptuados del pago del derecho de alcabala, y consulta si en efecto debe considerarse tal efecto, entre los exceptuados del pago del impuesto de que se trata, acordó se diga á vd. en respuesta como lo verifico, que como la mente del gobernador fué dejar á los efectos de impuestos los efectos que consumen la clase menesterosa, no estando ciertamente al alcance de esta los ensambres, por bajo que sea su precio, es indudable que dichos efectos, no están comprendidos en las escepciones que establece el artículo 4.º del decreto de 6 del que fin." Y de órden del ciudadano gobernador lo inserto á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. Pachuca, Febrero 29 de 1872. — *Vineja*. — CC. administradores de rentas del Estado.

Secretaría de estado y del despacho de hacienda y crédito público. — Sección 1.ª — El C. Presidente de la República me ha dirigido hoy el decreto siguiente:

"*BENITO JUAREZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que atendiendo á razones de utilidad y conveniencia pública, y en uso de la facultad que me concede la fraccion XIV del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1.º Se cambia al punto denominado "Chamela," situado en el litoral de la costa del Estado de Jalisco, la ubicacion de la Alhaua de Navidad y Valle de Banderas.

"Art. 2.º El personal con que está dotada la Alhaua de Navidad y Valle de Banderas, conforme á la ley de presupuestos vigente, será el que sirva en la villa de "Chamela."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio nacional de México, á veintuno de Febrero de mil ochocientos setenta y dos — *Benito Juárez*. — Al C. Matias Romero, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público."

Inserto á vd. para su inteligencia y demás fines.

Independencia y libertad. México, Febrero 21 de 1872 — *Romero* — Ciudadano . . .

## REMITIDO.

### CONTESTACION AL EDITORIAL DEL "COMERCIO," DEL DIA 7 DE FEBRERO.

Por un decreto del domingo 28 de Enero se declaró el Estado de Hidalgo en sitio. Precedió al decreto algunos considerandos mexicanos ó falsos. El primer efecto de este decreto habia de ser la sustitucion del ejecutivo constitucional por otro nombrado de órden superior. El sentido comun basta para reconocer la necesidad que tuve de comunicarles, á los otros poderes constitucionales, las causas que me impedían continuar desempeñando mis funciones. Pude haberles dirigido á estos la protesta simple y á los pueblos un manifiesto; pero habiendo de llamar demastado la atencion sobre mi persona, preferí dirigirla á la diputacion permanente en comunicacion, vindicándome en ella ligeramente de los cargos que me

hacian en el decreto, y concluyendo con la protesta, sin tratar la cuestion legal, que solo agrava á los hombres políticos, porque ya está agotada, y todos hemos formado juicio sobre ella. ¿Se cree que yo no tenia el derecho de defendirme? Los disfrutaban aun los mas viles criminales.

Pues ese acto tan natural y constitucionalmente inescusable, me ha valido una lluvia de desahogos é injurias que se me han lanzado en el editorial citado del *Correo del Comercio*. Desde luego comprendo el menos avisado, por la abundancia de los desahogos y la dureza de las injurias, que habla la pasion política; el rencor mal disimulado; el deseo de desprestigiar á quien no se ha podido doblegar; y si los términos de que se usa en ese escrito no son bastantes para convencer á sus lectores de que el autor carece de razones para sostener su dicho, allí están para probarlo las contradicciones en que incurrió á cada paso, sus absurdos históricos y las calumnias, cuya prueba le pediremos y nunca podrá rendir. Sin embargo, me felicito de que se me proporcione así la ocasion de patentizarles á los habitantes de Hidalgo y á mis otros conciudadanos, la falsedad de muchos de los cargos que me dirijen mis adversarios políticos. Entro en materia, examinando primero la parte histórica de ese editorial.

Refiero el escritor que el Estado de México fué dividido en tres distritos militares durante la guerra extranjera, para hacer mas provechosa su accion en la guerra, y porque era preciso crear intereses y alimentar esperanzas, en pro de las que se luchara sin descansar; pero á renglón segundo asegura que la omnipotencia política que dominó al país despues de la guerra, por intereses personal y de preponderancia, fué la única que realizó la independencia de los Estados de Hidalgo y de Morelos, para que estuvieran sujetos á sus caprichos, debiendo solo la existencia. Hé aquí una injuria lanzada contra todos los que trabajamos en pro de la ereccion del Estado de Hidalgo; solo que el escritor, por herir á los demas, se hirió á sí mismo, y no advirtió las contradicciones en que incurria. Refirió con toda la brevedad posible la historia de la ereccion del Estado de Hidalgo.

Desde antes que se dividiera el Estado de México en distritos militares, se agitaban los políticos con el objeto de popularizar la idea de la ereccion de ese Estado. A este efecto circuló una carta firmada por los Sees. *Alejandro Garrido, José Luis Revilla y Justino Fernandez*, escitando á los habitantes de aquella comarca á pedir al Congreso de la Union la ereccion del Estado, en vista de las razones que adujeron. Esto pasaba en 861 ó á principios de 62: primer paso en que no tomó parte alguna la omnipotencia política. Tal vez convencido con esas razones, y habiendo oído á los firmantes de la carta, ó á algunas otras personas, dió el gobierno, á mediados de 862, el decreto de division provisional del Estado, á consecuencia del que se crearon intereses y se alimentaron esperanzas que inmediatamente se destruyeron despues, y que debiera tomar en consideracion mas tarde cualquier congreso auto quien se llevara la cuestion; segundo paso en el que no intervino la omnipotencia política.

Establecido el segundo distrito, hoy Estado de Hidalgo, tomó en la lucha contra el invasor extranjero la parte que le correspondió; y cuando los austriacos y los belgas abandonaron su territorio por no poderse sostener en él por mas tiempo, organizó una fuerza respetable y numerosa, con la que emprendió el asedio de Querétaro y á algunas otras operaciones en el Valle de México. Las tropas estuvieron bien pagadas y bien alimentadas, porque se

mandaban convoyes de víveres y de dinero, y en el segundo distrito tuvimos seguridad en las personas y propiedades, ejerciendo el gobierno el Sr. D. Ignacio Durán, con el carácter de secretario de gobernación y yo con el de secretario de hacienda y guerra, pues el gobernador nombrado estaba en Querétaro al frente de las tropas. Con esos hechos demostró el segundo distrito su aptitud como entidad política, y en atención á ellos, yo mismo le he podido á esa *omnipotencia política*, en Julio de 867 que me vine para esta ciudad, que no se reincorporara aquel al Estado de México. Trabaja yo en este asunto de acuerdo con el Sr. Martínez de la Concha, nuevo gobernador y comandante militar, quien en carta de 21 de ese mes, me dijo: "Quedo entendido de los trabajos hechos por v. t., á fin de que al expedirse la convocatoria quedemos en este segundo distrito en tal estado, entretanto resuelve la cuestión el gobierno general. Conseguido esto, á mi modo de ver, está conseguida la erección del Estado de Hidalgo. Creo que v. t. y todos los amigos deben trabajar en ese sentido." El autor del artículo que contestó, sabe que el segundo distrito fué reincorporado al Estado á pesar de las gestiones mías y de otros, y que la *omnipotencia política*, por tanto, no trabajó en este caso en pro, sino en contra de lo que aquel asegura que pretendía.

Reuniose el Congreso de la Union en Diciembre de 867. En la segunda ó tercera sesión, día 13 del mismo; leí unas proposiciones relativas á la erección del nuevo Estado, precedidas de una parte espositiva redactada por mí, y firmada por otros *setenta y nueve* diputados. Encuentro entre otros nombres los de los Sres. D. Agustín de la Peña y Ramírez y D. Rafael González Paez. Cualquiera de ellos que son el autor del artículo que contesto, ¿cómo ha tenido valor para atribuir la erección del Estado á miras bastardas de una persona cualquiera, declarándose á sí mismo un firmante sin previsión ni diligencia? No se me hable de una mayoría sumisa elegantemente, porque entre los *setenta y nueve* firmantes encuentro opositoristas á esa *omnipotencia*, tales como los Sres. José L. Revilla, Agustín Peña y Ramírez, Gabriel Mancoera, Juan Ramírez, Justo Bontez, Juan Torres, Antonio G. Espartero, Feliciano Chararria, Jesús Alfaro, Rafael Casco, Joaquín M. Alente, R. Aragon, y acaso alguno otro cuyo color político no recuerdo. Encuentro también personas tan allegadas al Presidente y tan copiosas de las prerogativas y del porvenir de este, como los Sres. Alejandro Garrido, Pedro Santacruza y Pedro Contreras Elizalde: torcer paso en que no intervino la *omnipotencia política*.

El negocio siguió sus trámites. La respectiva comisión de la legislatura del Estado de México, presentó un dictámen muy extenso y fundado, no en simples conjeturas ni en raciocinios, sino en datos numéricos sobre la población, riqueza, rentas, y necesidades de la porción de territorio que pretendía elevarse al rango de Estado. Ese dictámen fué suscrito, además de los tres individuos de la comisión, por otros diez diputados, entre cuyas firmas se encuentra la de D. I. de la Peña, quien ha contribuido también á la redacción del artículo que contesto, como demostraré despues. ¿La *omnipotencia política* de la época obligó á ese señor á suscribir el dictámen y creó expreso la multitud de razones en que aquel está fundado?

Despues manifestaron su opinion favorable á la división del Estado de México, tanto la casi totalidad de las Legislaturas, como la casi totalidad de los diputados al congreso de la Union. Creo el articulista que todas esas legislaturas

y todos esos diputados eran instrumentos ciegos de la *omnipotencia* á que alude?

Desengañense los lectores. En el artículo que contesto se traslucen á leguas de distancia, el rencor personal contra mí, y la animosidad política nacida de la cuestión electoral. Si otros móviles hubiesen guiado al escritor, habría analizado mi protesta con templanza, y combatido-la con razones, poniendo en práctica el consejo que dió pocos días antes al Sr. Matsos, de que no recurriese á las injurias, si o á su instrucción y talento, concluyendo con el siguiente *apóstrofo*: Vosotros que sois *príncipes de ciencia*, y que de antemano me habéis calificado, cuando quizais disputar con un necio ó ignorante, dais pruebas de ser mas necios é ignorantes que él.

Puedora exonerarme de examinar la parte del artículo que se refiere á mi persona, porque su autor, habiendo demostrado, que ó no conoce los sucesos contemporáneos, ó los desfigura intencionalmente, ó no sabe apreciarlos, no es buen juez de mis actos; pero como entre los cargos que formula, hay algunos que afectan á mi honradez y al cumplimiento de mis deberes, puntos sobre los cuales procuraré que nadie dude jamás, y como sobre ellos ofrezco pruebas, tengo que decir algo para exigirselas.

En medio de tanta palabrería como contiene el artículo que contesto, aparecen en él los siguientes cargos contra mí: ineptitud; sumisión absoluta á una consigna; debilidad; falta de persecución á los bandidos, y evasión con ellos; simpatías con los revolucionarios á los que favorecía sórdidamente.

Reconozco mi ineptitud para todo cargo público. Convencido de ella, jamás he solicitado ninguna colocación, ni me ha conocido nadie en los clubs ni en las redacciones de periódicos, ni en las antecámaras de los gobernantes, sino atendiendo personalmente á mis intereses, desempeñando el oficio que otro había encomendado á un administrador ó mayordomo. De allí han ido á sacarme los votos muy honoríficos que me han proligado en diversos años los habitantes de los distritos de Otumba, de Zumpango, de Tula, de Huichapan, de Huixtla y de Pachuca, para presentarlos en el congreso general ó en el del Estado de México, ya como propietario, ó ya como suplente. Conocidos son mis actos como diputado: conocidos fueron también para los habitantes del segundo distrito mis actos, en la época de prueba de la intervención y del imperio. Ninguno de ellos revelará talento ni iniciativa, ni nada grandioso; pero me complazco en creer que revelan un hombre honrado. Estaba yo en el seno del congreso general, cuando los pueblos del nuevo Estado eligieron su gobernador, yo fui preferido por dos tercios de los electores. El órgano en la prensa del gobierno provisional, que no me distinguió con sus favores, dijo entonces: "La mayoría del Estado se declaró por el C. Antonino Pagle, quien reunió en su favor una votación considerable, prueba evidente de que la libertad presidió los actos de la elección, supuesto que la opinion no fué atropellada ni amedrentada por ningún poder moral ni físico, etc., etc." Si los pueblos me eligieron, conociéndome: si la elección popular libre, obliga al que es favorecido por ella: si la constitución del Estado de México, entonces vigente, obliga al ciudadano á desempeñar los cargos de elección popular, precepto consignado también en la Constitución de 57, suscrita entre otras notabilidades, por el Sr. González Paez, redactor del *Correo del Comercio*, ¿cómo se atreva á los pueblos por que no se fijaron en un candidato apto: no á mí que ni solicité, ni necesitaba esa colocación.

Nunca he recibido una consigna de nadie. Me creo obligado á consultar con todos los que

habien mas que yo: me gustó ver los razonamientos que brotan de los labios de un hombre instruido y de talento; pero nunca he subordinado mi conciencia á mi voluntad, ni á la voluntad ajena. Tengo convicciones y principios fijos como lo demostré á mi detractor mas acérrimo, y quien los posee, no se sujeta á una convención. Esto ha dividido mi conducta en principios de 869, cuando contraríe en el congreso las pretensiones del gobierno en ciertos puntos, siendo yo miembro de la comision de presupuestos. Entonces no cedí á la omnipotencia de la época. Doloroso es que un escritor público hiciese con tanta ligereza la reputacion de un funcionario, olvidando hechos de ayer que debían tener siempre presentes.

Al lanzarme el cargo de sumision absoluta á otra voluntad, en un párrafo cuya algarabía es ininteligible para quien no está muy instruido de los sucesos, aludo á ciertos cambios de g. f. s. políticos y á la queja de una autoridad municipal, de haber sido tratada á latigazos por una de mis lechuras á cuya queja opuse el obstáculo de la ley: concluyendo por ofrecer pruebas si yo tuviese la audacia de negar. Desde luego la exijo relativa al contenido de este párrafo y del siguiente, del que hablaré despues, estando dispuesto á establecer la responsacion correspondiente ante los tribunales si no se exhiben.

Como este párrafo que estoy contestando, es acaso el mas virulento de todo el artículo, y como la autoridad municipal á quien se alude, es uno de los señores Peña y Ramirez, por esto he dudado si alguno de ellos lo escribió, ó por lo menos dió los puntos para que se escribiera. Referiré el caso, anticipándome á la exhibicion de las pruebas por el autor.

En la semana pasada se presentó en mi casa en esta ciudad, el Sr. D. Ignacio Peña y Ramirez, acusando al g. f. s. político de Ixmiquilpan, D. Cosme Perez, de abusos de autoridad y de tropelias cometidas en la persona de su hermano D. Luis, y de otro señor cuyo nombre no recuerdo. Pretendia que lo destituyera ó lo suspendiera desde luego, y que dictara algunas otras disposiciones. Le contesté: que ausente yo de Puebla, no dictaba ningunas disposiciones en ningún ramo de la administracion, atropellando las facultades de mi sustituto; (á él apelo, para que confirme ó desmienta mi asercion) pero que lo escribiría al secretario de gobernacion, sugiriéndole la idea de pedirle inmediatamente su informe justificando al acusado, como lo hice, el que probablemente llegará á Puebla en la vez que yo regresare, y que le ofrezca ocuparme entonces del asunto, castigando al responsable si resultase culpable. El Sr. D. Ignacio se sintió disgustado porque no obtuvo una disposicion violenta, y á los dos ó tres dias me mandó copia de una comunicacion suscrita por Perez y á los dos personas ofendidas. Oí cuanto quisieron decirme: les estuve haciendo diversas preguntas y repliando á sus contestaciones para formar una idea clara y distinta del negocio; y aunque no accedí desde luego á sus deseos, les ofrecí lo mismo que al primero de los señores citados. Hé aquí mi gran delito, por el que parece que deo ser tan amarastrado por los cables! A pesar de mis detractores y de cuanto se diga ó se haga contra mí, nunca, ni en caso alguno procedí de otro modo, que como lo he hecho en el caso que refero, porque siendo yo no apasionado, el que de termine algo sin dar á la otra parte, aunque determine lo justo, obra injustamente.

D. Cosme Perez no es hechura mia, lo saben bien los Sres. Peña y Ramirez. Soldado de la R. forma y de la Independencia, ha militado á las órdenes de todos los g. f. s. liberales de nuestro tiempo, entre ellos los señores D. Manuel Per-

nando Soto, D. Anacleto Herrera y Cairo, D. Juan Campsner, D. Miguel Peña y Ramirez y D. Joaquin Martinez. Al lado de este jefe lo encontré en 1866, combatiendo contra el extranjero, despues de la muerte del inolvidable Nicolás Romero, á cuyas órdenes estuvo hasta que este cayó prisionero. Terminada la guerra el gobernador Martinez de la Concha lo dejó al frente de unos sesenta hombres de caballería para que vigilase el Mezquital. Erigido el Estado de Hidalgo, se conservó sin destino el gobernador provisional. Yo no debía comprender tantos servicios con la destitucion y la miseria: por esto es, que, cuando regresé á Puebla en Julio del año pasado, y lo encontré sin colocacion, porque no quiso secundar las miras de mis adversarios, lo nombro jefe político de Ixmiquilpan. Todas mis oratorias son lo mismo que esta, que no necesitaba de redoblos cuando yo fui al Estado.

Cuando se riendan esas pruebas que se ofrecen y que por segunda vez pido, yo tendré otras para demostrar, que los cambios efectuados por el Sr. Osorio en el personal de los g. f. s. políticos en el mes de Junio del año anterior, fueron sugeridos por cierto directorio político establecido en esta capital, y que yo no hice mas que restablecer á los que fueron destituidos por exigencias políticas, sin fijarme en la opinion ó candidatura que representaba cada uno, ni aun la juarista.

Pasemos al párrafo que anuncié antes, y que para mi honor es el mas grave, por lo que deseo que la nacion entera fije su atencion en el resultado de los pasos que daré para conseguir ó mi castigo ó mi vindicacion. Esta á la verdad quien asegura que los malhechores no solo no eran perseguidos sino que disponian de selvos conductos á condiccion de que no tocaran ciertas propiedades: y que los ladrones, los plagueros, y los malhechores de toda especie encontraban en Hidalgo asilo y tolerancia de parte de sus autoridades. Es imposible to la disonancia, todo raciocinio sobre tan graves acusaciones: la autoridad que se haya coludido con los bandidos, como se denuncia, debe ser muy severamente castigada: así lo demanda el honor nacional.

[Las pruebas] [Las pruebas mañana mismo] Es imposible tener calma despues de lo que me oferte, para seguir analizando un escrito difícil de ser inutilizado. Pasciendo de ello tambien, porque esta contestacion es muy extensa ya, y solo hablaré de un punto, por haberse ofrecido á mi detractor probar que arrigo mis actos á mis convicciones y que estas proceden de principios fijos.

Nunca he sido hostil al gobierno legítimo; ni se me podrá probar ese cargo: el gobierno general si me ha hostilizado de cuantos modos ha podido, protegiendo sobre todo a la oposicion del Estado. La declaracion de sitio es la mejor prueba de lo que digo; pero si se quieren otras, las daré. Mi conducta ha sido, ó he procurado que sea, la del gobernador de un Estado libre y soberano. Si ella no ha sido agradable al gobierno federal, mi conciencia me aconseja no seguir otra. Tal habria sido mi conviccion desde muchos años atrás. La parte positiva de las propuestas que presenté al Congreso el dia 13 de Diciembre de 1867, comienza así: "Seño: Una de las mas grandes cuestiones que está llamada á decidir el congreso de la Union, es la de la division del Estado de Mexico." Con una poblacion que forma la sétima parte de la total de la República; siendo el mas próximo al lugar de la residencia de los Supremos Poderes; gobernando casi siempre por las notabilidades del Distrito federal de don se salen tambien casi todos los años, resulta siempre que las tendencias é intereses é

la administracion pública de ese Estado, son las verdaderas e intereses del Distrito federal, y no los verdaderos intereses de los numerosos y apartados pueblos que forman ese poderoso Estado. Si estas mis cosas, fueran bien acogidas tal como por los Sr. Peña y Ramirez y Gonzalez Paez, ¿por qué han combatido ahora? ¿por qué no han continuado entonces el gobierno? ¿Por qué las han oprimido los pueblos, nombrandonos al gobernador? Y si fue voluntad de estos el sostenerlas, ¿cómo ha obrado mejor, la oposicion arrastrándose constantemente ante el gobierno general para conseguir la ingerencia de éste en los negocios del Estado, ó y que ha conservado incólumes los derechos y las libertades en ya vigiladas por encomendaron los pueblos?

¡Ellos fallará!

México, Febrero 11 de 1872.—Antonio Tague.

La contestacion del Sr. Peña y Ramirez a este impreso, está en el número 14 de este periódico.

## CACETILLA.

### HUICHAPAM.

El C. Adolfo Meisnerke, jefe político de ese distrito nombrado por el gobernador y comandante militar, ha procedido con actividad al levantamiento y organización de la guardia nacional; pronto habrá alii ese medio de defensa, y la paz y tranquilidad pública, quedarán aseguradas en aquel distrito.

### EL RAPA.

Dice la *Voz de México*, que ha fallecido, y que en sus últimos momentos sancionó las leyes de Reforma, y declaró absurdo y sistemático el dogma de la Infalibilidad.

### LA CAMPAÑA DEL INTERIOR.

Los pronunciados huyeron en el mayor desorden, y corren día y noche.

La caballería del supremo gobierno alcanzó la retaguardia extrema del enemigo, haciendo de bastantes muertos.

Los fugitivos dejan todo tirado en el camino; van desbandados muchos; han perdido la moral. Se presume se dividirán en facciones convirtiéndose en guerrilleros. El pánico se ha apoderado de los soldados y oficiales sublevados, que tuvieron entonces necesidad de fugirse.

### NOTICIAS Y PORMENORES IMPORTANTES DEL ENEMIGO.

Leemos en el *Diario Oficial* del día 27:

Por carta, bien informada, nos ha facilitado las siguientes noticias sobre la situacion y movimientos del enemigo.

Por un extraordinario que acabo de recibir en este momento de Oñegui Grande me dicen lo siguiente:

Segun las instrucciones de vd. me fui á Ojuelos con el Sr. N. para que no maliciaran mi misión; he estado entre ellos dos días y he podido observar cuanto vd. deseaba, estan como vd. sabe, todos reunidos: Donato Guerra, Pedro Martínez, Treviño etc., cuando se reunieron, el general Rocha les habla á San Felipe y consideraban cosa fácil derrotar á dicho general, seguir inmediatamente para San Luis, tomarlo y avanzar sobre México; decian tambien que estaban seguros de que las fuerzas de Guanajuato no se

incorporarían á las del general Rocha; cuando está marchó sobre ellos, por el *Viguero* formaron la mayor parte de sus fuerzas en batalla, y desfilaron á Narájo para impedir á lo lo traves que Sánchez Ochoa se uniera con sus fuerzas al general Rocha; hasta ese día estaban llenos de confianza en el triunfo; pero cuando supieron con exactitud el número de fuerzas que traía Rocha, la incorporación del general Corral á aquel, lo mismo que la de las fuerzas de Guanajuato, entonces entró en ellos la confusión, la duda, y así puede decirse que están derrotados moralmente.

La misma noche en que supieron y vieron los elementos con que contaba el gobierno determinar con precipitación su retirada. Les han llegado dos carros con dinero de Zacatecas; pero, sin embargo, á la tropa no le dan mas que carne y maíz; el despilfarro por donde pasan es horrible. Dos días despues de su paso por el puerto de Cuarenta y Amarillas, se encontraban los ranchos llenos de desertores y ladrones; en el poco tiempo que llevan de retirada, han dejado por estos lugares mas de ochocientas ó mil armas que estamos recogiendo.

Los correos que les llegan constantemente de la parte del Norte, vienen en mula; pues no ha quedado por aquellas haciendas un solo caballo. Cuando Pedro Martínez estaba con su fuerza en el puerto de Cuarenta llegó un correo para Treviño; Pedro Martínez al recibirlo, le dijo que siguiera adelante y lo buscara, pues ignoraba donde se encontraba.

No se ha nombrado todavía entre ellos general en jefe. Pedro Martínez y Treviño, pidiéndolos á muerte; ni siquiera se hablan. Donato Guerra á su vez dice que los demás nada han hecho y parece que da á entender que solo él debe mandar.

Otra correspondencia dice:

Por estos puntos han cruzado fuerzas para Ojuelos en distintas partidas, que todas ellas me parecen que ascienden entudo más á 4 ó 5,000 hombres, con poca artillería, y mandadas por los generales Juan y Donato Guerra, Hernandez, los dos Martínez, Narájo y Treviño. Las tropas no presentan el mejor aspecto que digamos; va gran número de caballería; la tercera parte de ella en buen estado y con regular armamento; la demás pesadamente montada y peor armada, especialmente de armas de fuego.

Por un oficial herido que pasó se supo ayer les han quitado las fuerzas del general Rocha entero y por fue á los pronunciados, y que este último les hace mucha falta."

Dice el *Federalista*:

En cartas de Guadaluajara del 20 de este mes, nos dicen que Labastida atacó á Tiquila y fué completamente derrotado por las fuerzas que el Sr. Vallarta había mandado en su persecucion.

—En cartas de Chilpancingo (Bravos) fecha 21 de este mes, nos anuncian que el embecilla Villanueva, único que habia pronunciado en el Estado de Guerrero, se ha presentado al gobernador Arco.

—De Jonacatepec nos escriben con fecha 23, que la fuerza de Chiautla derrotó completamente una fuerza pronunciada que mandaban Jimenez, Garcia, Cortés y Campos."

### NEGRETE Y COMPAÑIA

El gobierno ha recibido el siguiente telegrama:

"Recibido de Puebla el 27 de Febrero de 1872, á las diez y quince minutos del día.

"O. Ministro de la Guerra: El coronel Torre,

por conducto del prefecto de Huamantla mandado con fecha de ayer lo siguiente: San Juan de los Llanos:

"Ciudadano secretario. Negrete se aproximó el 24 con sus fuerzas, Carrillo, Arriaga, Batanzos, Leon, Márquez y Blanco.

"Me mandó pedir la plaza, ofreciendo dinero para la tropa, que sabia estaba sin sueldo, y empleos para nosotros; le contesté que la tropa peleaba con el corazon y no con la barriga, y que nosotros al derrotarlo tendríamos lo que él ofrecia.

"Comenzó el ataque acometiendo varios puntos sin éxito, y despues de dos dias y una noche de fuego ha huido vergonzosamente.

Tengo la satisfaccion de comentoarlo á vd. para su conocimiento. —R Vargas."

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

## AVISOS.

Juzgado de 1.ª instancia de Ixmiquilpan. —En los autos promovidos por el C. Anatolio Zenil, denunciando el intestado de D. Felix de Trejo Carvajal, entre otras cosas se ha mandado lo siguiente:

Y convó puenso por edictos en los parajes públicos de esta villa, y anuncios en los periódicos *Oficial* del gobierno del Estado, y *Monitor Republicano* de la ciudad de México, á los que se crean con derecho á los bienes del intestado, sea como herederos ó como acreedores, para que lo deduzcan dentro de treinta dias.

Lo decreté y firmé con los de asistencia. Doy fé. Ixmiquilpan, Febrero 30 de 1872.—F. P. Barranco —A., J. Terán —A., Lorenzo García.

Juzgado 4.º del ramo civil.—Almonedas judiciales.—Para la venta de la fabrica "La Esperanza," y rancho de "Tanango," situados en jurisdiccion de Tlalancingo, valuados por el C. Manuel F. Alvarez, la primera en cuarenta mil setecientos ochenta pesos, y el segundo en treinta y dos mil cuarenta y nueve pesos, cincuenta y cuatro centavos; el C. juez cuarto de lo civil, Lic. Leonado López, á pedimento del actor, ha señalado los dias 24 del presente, 7 y 18 del entrante Marzo, para las almonedas, siendo la última con calidad de remate; las que se verificarán á las doce en el local del juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente.

México, Febrero 12 de 1872.—Manuel S. Leon, escribano público. 5-4

## CARTA GEOGRAFICA DEL ESTADO.

Se expende en la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, al precio de un peso cincuenta centavos.

Pachuca, Febrero 23 de 1872.

Juzgado 2.º de 1.ª Instancia de Pachuca. —En el juicio ejecutivo que sigue el C. Lic German Navarro, contra el C. Francisco Escorcia sobre pesos, el C. Juez 2.º de lo civil del Distrito que conoce de él, ha mandado convocar postores para el remate de una casa, fundicion de metales, situado en el Mineral del Monte en el barrio del Sacramento; con sus útiles y aperos correspondientes, valuada por el perito C. Santiago Ramirez en la cantidad de \$556 66½ es.; en concepto de que las almonedas

tendrán lugar en los dias nueve, diez y once y veintiocho del presente en el Juzgado 2.º de letras del Distrito, de once á doce de la mañana siendo la última con calidad de remate, y las personas que quieran hacer postura pueden ocurrir al que suscribe al propio juzgado, en donde se les daran las instrucciones que soliciten.

Y para que llegue al conocimiento del público, pongo el presente en Pachuca, á seis de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—Doy fé.—Ignacio Sanchez, escribano público, 3-3

## Codigo civil del Estado.

Se vende esta obra, al precio de tres pesos cincuenta centavos el ejemplar, en la Cristalería de la *Jalapeña*, ubicada en la calle de Morelos de esta ciudad, presentando la ventaja sobre la edicion que se vende en México, de que el texto del Código se halla precedido de una PARTE ESPOSITIVA que contienen las razones legales que tuvieron presentes los autores de obra tan interesante, y explica la mente de cada una de sus disposiciones.

Juzgado 2.º de primera instancia del distrito de Pachuca.—En el juicio ejecutivo que en este Juzgado sigue el C. Lic. Félix Vergara Lopez, contra el C. Lic. José María Labastida, sobre pesos, se ha pronunciado sentencia de remate que en la parte resolutive dice lo siguiente: "Llévese adelante la ejecucion trabada en la casa del C. Labastida sita en la plaza de esta ciudad, y previos los requisitos legales, prosédase al remate de ella, hágase pago al acreedor de la suerte principal, réditos y gastos legales. Así lo decretó y firmó el C. Lic. Francisco de P. Arciniega, como juez 2.º de primera instancia del distrito, actuando por receptoria.—Doy fé.—Francisco de P. Arciniega.—A., L. Serrano.—A., L. Hernandez.

Y no conociéndose el domicilio del C. Lic Labastida, á pedimento del actor y en cumplimiento de lo mandado por este Juzgado en auto de esta fecha, se le hace saber al demandado por medio del presente, para que surta los efectos legales.

Pachuca, Enero 19 de 1872.—Francisco de P. Arciniega. 3-2

Juzgado 2.º de primera instancia del distrito de Pachuca.—En los autos que en este Juzgado se siguen sobre el intestado del finado C. José Antonio Islas, se ha mandado convocar á las personas que tengan derecho á los bienes de dicho intestado. Lo que se hace saber al público, para que los que se crean con derecho á ellos se presenten á deducirlo en el término de treinta dias contados desde la primera publicacion de este aviso, apercibidos de que se procederá á lo que haya lugar, si no lo verifican.

Pachuca Noviembre 21 de 1871.—Francisco de P. Arciniega.—A., L. Serrano.—A., M. Moredano. 3-2